MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nº 514-DISAN-DMSOC-2020

El suscrito **Mayor LARRY LUIS ROSAS CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.111.826 de Bogotá, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a OAP 20193157405043 de fecha 3 de diciembre de 2019, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUR OCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 830039670-5, por una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JIMMY CESAR ARLEY HUERTAS GRANOBLES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.317.528 de Bogotá D.C, residente en la Carrera 46 N 187-65 in 13 AP 101 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3102935501, de profesión **MÉDICO GENERAL** y con Registro Único Tributario No 79317528-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 002 del 10 de enero de 2020 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**EL CONTRATISTA** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral en virtud del presente contrato, se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir el objeto del contrato así: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO **MEDICO GENERAL** QUE REQUIERE EL ESM CANTÓN SUR.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	El profesional deberá realizar estas actividades durante el presente periodo de contratación: 1. Realizar la prestación de servicios como MEDICO GENERAL Asistencial y Administrativo dentro de las: a. Rutas de Atención Integral para la promoción y Mantenimiento de la Salud por momento de curso de vida (Primera infancia-infancia-Adolescencia- Juventud- Adultez y vejez). b. Rutas de atención Integral Transversales (Salud sexual y reproductiva – Vacunación PAI) c. Rutas de Riesgo (Materno perinatal y Riesgo cardiovascular). Hacer parte de un Equipo Básico de Atención en Salud EBAS, en el marco del modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), en el ESM del territorio, mediante la aplicación operativa de la resolución 3280 de 2018, la circular 0352 de 2019 y Normatividad que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION OSCIAL, DIGSA O DISAN establezcan,

SIN FIRMA

	deroguen y/o modifiquen. 2. Realizar prestación de servicios como MEDICO GENERAL en atención asistencial de morbilidad, prioritaria, urgencias, ayudantías quirúrgicas, hospitalización, entre otros. 3. El PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL deberá contar con las siguientes certificaciones académicas como mínimo: a. Certificación de curso virtual seguridad del paciente b. Certificado en soporte vital básico y avanzado c. Certificado curso virtual de humanización en salud d. Certificación en atención a víctimas de violencia sexual e. Certificación en inserción y retiro de implante subdérmico f. Certificación de asesoría previa voluntaria –APV para la toma de pruebas de VIH g. Certificación de cesación del consumo del tabaco y atención del tabaquismo 4. El PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL deberá conocer, leer y aplicar la normatividad vigente para su ejercicio profesional así: Resolución 3280 de 2018, Circular 0352 de 2019, Guías de Practica Clínica, Protocolos institucionales y demás normatividad instaurada por el Ministerio de Salud y de Protección Social, Dirección General de sanidad Militar y Dirección de sanidad del Ejercito. Lo anterior se evaluara de forma trimestral. 5. El PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL deberá realizar el diligenciamiento de las matrices de los pacientes e indicadores de la Ruta de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por momento de curso de vida (RPMS), RIA Materno perinatal y RIA de RCV, de acuerdo a formatos y plantillas establecidas por la Dirección de Sanidad de Ejercito. 6. El profesional deberá realizar el diligenciamiento y reporte MENSUAL de su estadística de productividad en medio magnético de acuerdo a la plantilla establecida por la sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad. 7. El profesional deberá participar en la articulación del Modelo de Atención Integral en Salud MATIS, de acuerdo al perfil epidemiológico del Dispensario y ESM 8. El profesional de MEDICIAN GENERAL, deberá durante toda la atención asistencial y/o administrativa enrutar o canalizar a la población adscrita (100%) al Dispensario y ESM a la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud RPMS. 9. La profesión deberá participar del análisis, gestión e intervención del riesgo en salud de la información recopilada en las plantillas establecidas por la Dirección de Sanidad de Ejercito, generando informe de gestión e indicadores de evaluación del modelo de Atención Integral en Salud (MATIS). 10. El profesional deberá realizar identificación del riesgo de la población adscrita al ESM. En caso de identificación de uno o más riesgos en salud se canalizara para realizar el seguimiento y gestión hasta lograr la mitigación de los mismos.

SIN FIRMAS

	11. El profesional deberá participar en la planeación y ejecución de las actividades educativas grupales y campañas establecidas por la Dirección de sanidad de Ejército, previendo la participación del 100% de la población adscrita al ESM en donde se evaluara alcance impacto e indicadores de cobertura poblacional. 12. El profesional deberá participar en el seguimiento, monitoreo e intervención de la Atención Primaria en Salud de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y circular 0352 de 2019. 13. El profesional deberá asistir y participar en las actividades de educación continuada coordinadas y realizadas por el ESM y la Dirección de Sanidad del Ejército (presencial y/o virtual), encaminadas al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud. 14. El PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL será evaluado TRIMESTRALMENTE a través de los indicadores y metas de cobertura establecidas pro cada momento de vida de las RPMS y RIA de riesgo (resolución 3280 de 2018 y la circular 0352 de 2019), las cuales deben ser superiores al 80% de acuerdo a la metas establecidas para la vigencia de 2020 15. El profesional deberá cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de la resolución 3280 de 2018. Circular 0352 de 2019. Guías de Practica Clínica, Protocolos institucionales y demás normatividad por el Ministerio de Salud y de Protección Social y Dirección de sanidad del Ejército. 16. El profesional deberá participara en las reuniones Administrativas del Modelo de Atención Integral en Salud programadas por la Dirección de Sanidad del Ejercito. 17. El profesional deberá realizar diligenciamiento y reporte de ficha epidemiológica de los eventos de interés en Salud Publica de la población adscrita al dispensario y ESM. 18. El profesional deberá participar activamente en los diferentes comités de obligatorio cumplimiento establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército y entes de control. 19. El PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL deberá realizar el diligenciamiento de la Historia Clínica, Actas de Capacitación y/o Reunión, consolidados de información, informes ejecutivos, y demás documentos requeridos, en los formatos, planillas, y herramientas tecnológicas establecidas por la Dirección de Sanidad del Ejército de forma completa, clara, oportuna, veraz y verificable. 20. El profesional en medicina general deberá liderar y participar en el diseño y aplicación de protocolos de atención para para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado en el dispensario y ESM. 21. El profesional deberá establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, coordinadores del servicio y el supervisor del contrato informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir negativamente o positivamente en la prestación del servicio, reportar ausencias

	y cubrimiento del proceso. 22. El profesional deberá cumplir con las normas de bioseguridad universales establecidas por el Dispensario, ESM, entes de control entre las cuales se incluye, el uso estricto de elementos de protección, el porte de accesorios discretos (anillos, pulseras, cadenas, candongas o aretes colgantes), sin el uso de piercing. 23. El PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL deberá utilizar **BATA BLANCA** de forma adecuada y completa, sin logos e insignias de otras instituciones de salud. 24. El profesional deberá realizar atención a usuario, brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud, cordial, proactiva, buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. 25. Cumplir con el desplazamiento dentro de la jurisdicción cuando la necesidad el servicio lo amerite para dar cumplimiento a la prestación de su servicio como PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL. 26. Llevar registro y control de los inventarios asignados a su área de trabajo, informando oportunamente de daños o situaciones especiales presentadas con cada uno de ellos. 27. Al terminar el presente contrato de prestación de servicios, cada profesional de MEDICINA GENERAL, deberá realizar back up de la información consolidada durante la vigencia contractual, Acta de entrega del cargo, Archivo documental, (Actas de capacitación- actas de reunión-informes ejecutivos y demás). 28. El PROFESIONAL EN EMDICINA GENERAL, deberá mantener buenas relaciones interpersonales con el personal administrativo y asistencial del ESM y mostrara una actitud proactiva ante las observaciones. 29. El profesional deberá realizar las actividades asignadas. 30. Realizar la formulación a los pacientes correspondiente a la patología (s), diagnosticada (s), teniendo en cuenta el área de servicio y los medicamentos autorizados para el médico general para un periodo de 30 días en consulta externa y de 10 días máximo para consulta prioritaria. 31. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes a su cargo. 32. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones en el programa SALUD.SIS 33. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las formulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 002 de 2001, 010 de 2001, 042 de 2005 y 046 de 2007 o normas que los modifiquen, diligenciando las formulas con el correspondiente Código CIE-10. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier formulación que no esté enmarcada en las normas citadas o sin el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Subsistema o sin la debida autorización por

SIN FIRMAR

	Comité Técnico Científico. 34. Cumplir la Directiva Permanente No 09 del 01 diciembre del 2017 implementar lineamientos para la estandarización de los tiempo de consulta, la cual en el ítem b servicios y tiempo de consulta para Medicina general que equivalen a tres (3) pacientes por hora correspondientes a 18 pacientes día o sea 372 pacientes por mes. Adicionalmente 36 horas para cubrir turnos de atención prioritaria los fines de semana o actividades según las necesidades del servicio. 35. De acuerdo a necesidades del servicio deben apoyar la consulta médica en las instalaciones del Centro Militar de Reclusión EJART según programación interna del Establecimiento de Sanidad Militar. 36. De acuerdo a los brotes epidemiológicos, apoyar la búsqueda activa de pacientes a nivel de Cantón. 37. Asistir mensualmente a las reuniones estipuladas y de acuerdo a la programación establecida ESM. 38. Participar activamente en la actualización de las guías de manejo de las 10 enfermedades más frecuentes en área de consulta externa. 39. De acuerdo instructivo formato de productividad remitido por la Dirección de Sanidad Ejército literal 3.8 y 3.9 las inasistencias presentadas por los pacientes deben ser compensadas con extras. 40. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución. 41. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Suscribir el Contrato. **2.** Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. **3.** Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con su respectiva acta, documentos que serán verificados con la Institución Educativa por parte de la oficina de Talento Humano del Dispensario, en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá un documento que avale la información. **4.** Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. **5.** Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad

SIN FIRMADO

	Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR considere necesarios. **6.** Entregar el pago de salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Dirección del DISUR, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea, presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del DISUR inicie las acciones legales a que haya lugar. **7.** **Afiliarse a ARL, el mismo día de la firma del presente contrato**. **8.** Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente. **9.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10.** Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por el DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR y las políticas que establezca la Dirección de Sanidad para el buen funcionamiento del DISUR con base en la misión asignada. **11.** Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. **12.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el **DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR**, observando la moral y las buenas costumbres. **13.** Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del DISUR, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del DISUR. **14.** Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el DISUR, de acuerdo con su especialidad. **15.** Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. **16.** Participar en las revistas, auditorías internas de calidad o de seguimiento e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del DISUR. **17.** Servir como coordinadores, jefes de área o de servicio según las necesidades del DISUR. **18.** En representación del **DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR**, hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación, gerencias de proyecto y supervisores de las

contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR**, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales, según su especialidad.

19. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL **DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR** para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos y aquellas normas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por ESM.

20. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen.

21. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR**, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato así como durante la ejecución del contrato por parte de cualquier funcionario o usuario del DISUR.

22. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.

23. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del **DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR.**

24. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud.

VACUNAS	INDICACION
HEPATITIS B	TRES DOSIS
HEPATITIS A	DOSIS UNICA
INFLUENZA	ULTIMA SEPA
FIEBRE AMARILA	DOSIS UNICA
VARICELA	DOSIS UNICA
TRIPLE VIRAL (sarampión, rubeola y parotiditis)	DOSIS UNICA
DPTA (difteria, tétano, tosferina,)	DOSIS UNICA
NEUMOCOCO	DOSIS UNICA
MENINGOCOCO	DOSIS UNICA

	O en su defecto, presentar copia no superior a un año de los resultados de laboratorio para anticuerpos para antígeno de superficie de Hepatitis B, cuyo resultado no debe ser inferior a 10microgramos/ ml. De lo contrario, deberá presentar en un tiempo no superior a un mes la primera dosis de vacunación contra hepatitis B y completar el esquema de vacunación en el tiempo establecido para tal fin y como requisito para la liquidación del contrato. **25.** Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del **DISUR.** **26.** Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato, en el mismo estado en el cual le fueron entregados. **27.** Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, en caso contrario se realizara la respectiva investigación administrativa, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, excluyéndose la responsabilidad en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. **28.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de **LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR**; así mismo, devolver a **LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO CANTÓN SUR DISUR** la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. **29.** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos, así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. **30.** Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previo para la realización de los pagos, adicionando las novedades que se estipulen por parte del supervisor si hubiere lugar a ellas, en

	las fechas estipuladas para ello. Adicionalmente, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, como requisito previo para la liquidación del mismo. **31.** Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Subdirección científica, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos. **32.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual estipulado. **33.** Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique, así como responder por la entrega del archivo de gestión de la sección a la cual pertenece al archivo central del DISUR, aplicando las tablas de retención documental y en el tiempo establecido por la Subdirección del Dispensario. (Ley 594 Articulo 15) **34.** Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. **35.** Cumplir cabalmente con el Código de Ética que su profesión o especialidad le exigen. **36.** Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar información veraz, clara y competa sobre su estado de salud en el momento que se requiera. **37.** Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de Sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, sin entorpecer su desarrollo ni generando dificultades para su avance. **38.** Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del DISUR, aplicando la reserva de la intimidad que se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del Dispensario y del Cantón Militar. **39.** Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el DISUR. **40.** Reportar inmediatamente a la subdirección del DISUR, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado. **41.** Informar oportunamente al DISUR, sobre de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista. **42.** Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del DISUR. **43.** Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas. **44.** Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales

	fueron contratados. **45.** Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Súper salud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda. **46.** Acatar las normas de seguridad militar que implemente el Batallón de Artillería No. 13 General Fernando Landazábal Reyes, dentro del Cantón Sur. **47.** Propender por el trabajo en equipo, colegaje y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista. **48.** Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin, reponiendo el total de las actividades dejadas de laborar en tiempo diferente al habitual, previa coordinación con la subdirección del ESM. **49.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del DISUR. **50.** Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas. **51.** Guardar rigurosamente la moral y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales. **52.** Abstenerse de generar alarmas innecesarias, de difundir información falsa o errónea que interfiera en su desempeño como contratista y afecte directa o indirectamente al DISUR. **53.** Responder por el cumplimiento oportuno del objeto contractual, reprogramando las agendas, consultas, turnos o actividades dejadas de realizar en condiciones de modo y tiempo acordes con las pactadas en el contrato. **54.** Presentar la estadística mensual de las actividades realizadas a la sección de bioestadística del DISUR, en el formato establecido con información completa y veraz **55.** Presentar la estadística mensual de las actividades realizadas	a la sección de Bioestadística del DISUR el último día de cada mes y en el formato establecido para tal fin; así mismo presentar las correcciones en el tiempo indicado hasta subsanar la totalidad de los hallazgos. El porcentaje de productividad del 100% generado por bioestadística corresponde a la sumatoria de todas las actividades realizadas por el contratista, incluyendo las administrativas. No obstante, el 100% de cumplimiento del contrato equivale a la totalidad de los pacientes requeridos en las obligaciones particulares del mismo. **56.** El contrato debe ser cumplido en su totalidad, exceptuando las terminaciones unilaterales o bilaterales de mismo, en caso contrario se harán efectivas las pólizas de responsabilidad. **57.** El incumplimiento a alguna de las clausulas estipuladas anteriormente se verá reflejado en el informe de actividades estipulado como requisito para el pago mensual. **58.** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato o

	Dirección del DISUR, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
CLAUSULA CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA Y	**TREINTA MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL SETESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 30.750.720)** **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DMSOC,** cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios mediante giro directo a la cuenta del contratista en pagos así:

SIN FIRMADO

CONDICIONES DE PAGO

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	MARZO	$ 3.843.840,00
2	ABRIL	$ 3.843.840,00
3	MAYO	$ 3.843.840,00
4	JUNIO	$ 3.843.840,00
5	JULIO	$ 3.843.840,00
6	AGOSTO	$ 3.843.840,00
7	SEPTIEMBRE	$ 3.843.840,00
8	OCTUBRE	$ 3.843.840,00
TOTAL		**$ 30.750.720,00**

NOTA 1: aplica _x no aplica ___

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que dé cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Dirección de Sanidad Ejercito, los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema

	general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta **AHORROS 455270037910 DEL BANCO DAVIVIENDA, la cual el** contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, los siguientes documentos: ✓ Anexo 15 ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Oficio Certificado de Aportes ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. Los **CONTRATISTAS** pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. Los contratistas deberán presentar los cumplidos al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días de cada mes, enunciando el informe de gestión con todas las actividades realizadas durante el mes y los soportes de pagos Pensión, Salud y ARL, del mismo modo el supervisor del contrato deberá realizar el informe de supervisión mensual, verificando que el contratista haya realizado todas las actividades por las que fue contratado. El pago se realizara después de que toda la documentación este

	completa y según la disponibilidad del presupuesto que asigne la DTN Dirección del Tesoro Nacional.
CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-009-003-01 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES de conformidad con el CDP 52720, **expedido por el Jefe presupuesto del DMSOC de** fecha 10 de enero de 2020 y a la expedición del registro presupuestal y plan de pagos PAC.
CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de EL DISPENSARIO MEDICO CANTON SUR, KM 3 VIA USME
CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio para el cual ha sido contratado se contabilizara desde **el CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO (EXPEDICIÒN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÒN DE LA GARANTÌA ÙNICA DE CUMPLIMIENTO) HASTA el 31 de octubre de 2020.**
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:	En razón al tipo de selección a utilizar para la presente contratación, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, se permite solicitar la siguiente garantía: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia contrato y seis (6) meses más desde el perfeccionamiento del contrato. **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más desde el perfeccionamiento del contrato. **Responsabilidad civil Profesional en salud**: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. Las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional en salud deben especificar el amparo del presente contrato y tener como asegurado al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN–DISOC.** El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:

	-Contrato de seguro contenido en una póliza como asegurado a la Nación–Ministerio de Defensa Nacional–Dirección General de Sanidad Militar–Dispensario Médico Sur Occidente
CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, ejercerá la supervisión por **SMSM. JOSE DUMER MUÑOZ BURBANO** **Cargo:** Medico General de la sección de Prioritaria del Dispensario Médico Cantón Sur, o quien haga sus veces**,** quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento. **No 002 DE FECHA: 10 de enero de 2020** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: Todo contrato celebrado bajo las disposiciones previstas en la ley y en el presente manual, contará con un interventor o supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en este Manual. Los supervisores e interventores deben ser designados en el contrato, convenio o acuerdo, por razón del cargo que se ocupe en ese momento, en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo acto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión o interventoría de los contratos, según corresponda. Es importante señalar que la supervisión y la interventoría no son concurrentes, y que la interventoría es exclusiva para el seguimiento técnico que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. a) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

FIRMADO

b) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

c) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

d) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

1. Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

1.1. Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

1.2. El Director de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta.
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

1.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación Estatal del ministerio de Defensa o quien haga sus veces.

1.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2. Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.

2.1 Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con

ORIGINAL FIRMADO

	la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2.2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 2.3 El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 2.4 El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 2.5 Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **3. Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.** 3.1 Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. 4. **Funciones generales de los supervisores de contratos**. 4.1 Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

	4.2 En el aspecto Técnico – Administrativo. 4.2.1 Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. La Dirección de Contratación responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. 4.2.2 En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su incorporación en la carpeta del contrato. 4.2.3 Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su archivo en la carpeta del contrato. 4.2.4 Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. 4.2.5 El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se

	considere necesario para su normal ejecución. 4.2.6 De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. 4.2.7 Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia. 4.2.8 El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias. 4.2.9 El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: A. Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza. B. Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen

ORIGINAL FIRMADO

	suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar. C. Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar. **Parágrafo:** Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por el comité técnico que la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional delegue o designe por quien haga sus veces. 4.2.10 Dentro del mes siguiente a la terminación el supervisor elaborara un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio. 4.2.11 El supervisor elaborara el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: A. Para los contratos suscritos en pesos la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. B. Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

	Parágrafo: Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica) 4.2.12 El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional para revisión, aceptación y trámite de firmas. 4.2.13 La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato. 4.2.14 Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. 5. **Funciones particulares de los supervisores**. 5.1 Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso. 5.2 Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. 5.3 Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. 5.4 Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. 5.5 Verificar la correcta ejecución del contrato. 5.6 Exigir el cumplimiento del contrato. 5.7 Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el

	proceso de contratación. 5.8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. 5.9 Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional. 5.10 Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. 5.11 Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. 5.12 Todas las demás de conformidad al manual de contratación del MINDEFENSA
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAMBIO DE SUPERVISOR	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Previa propuesta por parte de la Subdirección Científica y ser avalado por la Dirección del DMSOC Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto, realizando el empalme correspondiente con el Supervisor saliente bajo la verificación de la Subdirección Científica y el comité de coordinación.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DMSOC**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DMSOC** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES	**1. MULTAS EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISOC podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor

	del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISOC por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITONACIONAL –DISOC adeude al CONTRATISTA. **2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISOC podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISOC podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – – DISOC, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**. No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESERVA DEL CONTRATO	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA**

	NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	1. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. 2. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá ceder el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC.**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO	En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DMSOC** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan los pagos periódicos al contratista e) Documentos que soportan el pago integral u total al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.	1. Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere: I) De la firma del mismo por las partes. 2. Requisitos para la **ejecución** del contrato: I) De la expedición del Registro Presupuestal. II) Constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte de la misma **DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.** **Parágrafo:** El presente contrato no surtirá efectos sin que se comience la ejecución del mismo, es decir, que si falta uno de los requisitos del N° 2 de la presente clausula las partes no se obligan contractualmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato será las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Ubicado en la AV CIUDAD DE CALI # 53^{B} - 80SUR BOGOTÁ

ORIGINAL FIRMADO